

Sabadell, 27 de FEBRERO de 2024

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Bolsas BOPP 20 / BOPP met 18 / CPP 70

Ignasi Parés, como director de calidad de BOLSAPLAST, S.L., empresa domiciliada en c/ Bernat Metge 110-112, 08205 Sabadell, NIF B-08808990.

CERTIFICA:

Que, según los certificados emitidos por nuestros proveedores de materias primas y los análisis hechos sobre nuestros productos, las bolsas confeccionadas a partir de plástico multicapa BOPP 20 µm / BOPP metalizado 18 µm / CPP 70 µm:

Cumplen lo siguiente:

- Reglamento 1935/2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.
- Reglamento 2023/2006, sobre buenas prácticas de fabricación de materiales y objetos destinados a entrar en contacto alimentario.
- Cumplimiento del Reglamento 10/2011 y sus posteriores modificaciones (Reglamentos 2011/321, 1282/2011, 2012/1183, 2014/202, 2015/174, 2016/1416, 2017/752, 2018/79, 2018/213, 2018/831, 37/2019, 2019/1338, 2020/1245, 2023/1442, 2023/1627, 2024/3190), sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto alimentario.

A fin de garantizar la correcta utilización posterior de este complejo, se presenta en los puntos siguientes información sobre las sustancias empleadas en la fabricación de la materia prima, todas estas contempladas en los anexos I y II del Reglamento 10/2011:

Los ensayos han sido realizados por el laboratorio externo Instituto Tecnológico del Embalaje y Logística, ITENE, homologado por Bolsaplast e internacionalmente acreditado por ENAC-ILAC, de acuerdo con los requisitos técnicos de la norma ISO 17025 (acreditación nº 316/LE678).

Los resultados de ensayo se encuentran registrados en el informe de ensayos nº Q08.0921_2.

A fin de garantizar la correcta utilización posterior de este complejo, se presenta en los puntos siguientes información sobre las sustancias empleadas en la fabricación de la materia prima:

○ Migración global:

La migración global cumple con el límite de 10 mg/dm² especificado en el artículo 2 de dicho reglamento.

Las condiciones y resultados para las migraciones globales son los siguientes:

Migración global			
Simulante	Condiciones	Límite (mg/dm ²)	Resultado (mg/dm ²)
Simulante A	T=40°C; t=10 d	10,0	0,70
Simulante B	T=40°C; t=10 d	10,0	1,10
Simulante D2	T=40°C; t=10 d	10,0	0,90
Simulante D2	T=20°C; t=2 d	10,0	2,10

Tabla 1 Condiciones y resultados de migración global

Según las pruebas de migración global realizadas y según Cuadro 3 del Capítulo 3 del Reglamento 10/2011, se permite un "Almacenamiento prolongado a temperatura ambiente o inferior, incluido el envasado en condiciones de llenado en caliente y/o el calentamiento hasta una temperatura T donde 70°C ≤ T ≤ 100°C durante un máximo de $t = 120/2 \wedge [(T-70)/10]$ minutos."

○ Migración específica sustancias anexo I:

Los ensayos y resultados de las sustancias sujetas a límites de migración específica son aportados por los proveedores de materia prima. Las condiciones de ensayo se indican a continuación:

Migración específica de sustancias anexo I Reglamento 10/2011	
BOPP	Worst Case Calculation
Adhesivo	T=60°C; t=10 días con solución acuosa etanol 95% (sustitutivo D2)
BOPP met	Worst Case Calculation
Adhesivo	T=60°C; t=10 días con solución acuosa etanol 95% (sustitutivo simulante D2)
CPP	Cálculos teóricos Worst Case Approach
Zip PP	Worst Case Calculation / Opcional
Válvula PP	Análisis específicos / Worst Case Calculation / Opcional
Tapón PP	Simulantes A, B,y D2; T=40°C; t=10 días. / Opcional

Tabla 2 Condiciones de migración específica de sustancias anexo I

Las sustancias sujetas a límite de migración específica cumplen con los límites especificados en el anexo I del Reglamento 10/2011:

Capa	Nº ref.	Nº CAS	Sustancia sujeta a LME	LME (mg/kg)	Resultado (mg/kg)
BOPP	39090	--	N,N-Bis(2-hidroxietil)alquil (C8-C18)amina	1,20	< 0,50
	39120	--	Clorhidrato de N,N-bis(2-hidroxietil)alquil(C8-C18)amina	1,20	< 0,50
	20440	0000097-90-5	Dimetacrilato de etilenglicol	0,05	< 0,03
	68320	0002082-79-3	3-(3,5-Di-terc-butil-4-hidroxifenil)propionato de octadecilo	6,00	< 1,00
	68400	0010094-45-8	Octadecilerucamida	5,00	< 1,00
	38820	0026741-53-7	Difosfito de bis(2,4-di-terc-butilfenil)pentaeritritol	0,60	< 0,10
	39815	0182121-12-6	9,9-Bis(metoximetil)fluoreno	0,05	< 0,02
Adhesivo x2 (entre OPP / OPP met y entre OPP met / CPP)	16630	0000101-68-8	Diisocianato de 4,4'-difenilmetano	1,00	N.D.
	25210	0000584-84-9	2,4-Diisocianato de tolueno	1,00	N.D. (1)
	18640	0000822-06-0	Diisocianato de hexametileno	1,00	N.D. (2)
	13326	0000111-46-6	Dietilenglicol	30,00	< 30,00 (3)
	15760				
	47680				
	13380	0000077-99-6	1,1,1-Trimetilolpropano	6,00	< 6,00 (3)
	25600				
	94960				
BOPP met	39090	--	N,N-Bis(2-hidroxietil)alquil (C8-C18)amina	1,20	< 0,50
	39120	--	Clorhidrato de N,N-bis(2-hidroxietil)alquil(C8-C18)amina	1,20	< 0,50
	20440	0000097-90-5	Dimetacrilato de etilenglicol	0,05	< 0,03
	68320	0002082-79-3	3-(3,5-Di-terc-butil-4-hidroxifenil)propionato de octadecilo	6,00	< 1,00
	38820	0026741-53-7	Difosfito de bis(2,4-di-terc-butilfenil)pentaeritritol	0,60	< 0,10
	39815	0182121-12-6	9,9-Bis(metoximetil)fluoreno	0,05	< 0,02
	18820	0000592-41-6	1-Hexeno	3,00	(4)
CPP	39090	--	N,N-Bis(2-hidroxietil)alquil (C8-C18)amina	1,20	(4)
	39120	--	Clorhidrato de N,N-bis(2-hidroxietil)alquil(C8-C18)amina	1,20	(4)
	39815	0182121-12-6	9,9-Bis(metoximetil)fluoreno	0,05	(4)
	34650	0151841-65-5	Fosfato hidroxibis [2,2'-metilenbis(4,6-di-terc-butilfenil)] de aluminio	5,00	(4)
	45704	--	Sales del ácido cis-1,2-ciclohexanodicarboxílico	5,00	(4)
	Tabla 3 continua en la página siguiente				

Continuación tabla 3					
	55910	0736150-63-3	Glicéridos, aceite de ricino monohidrogenado, acetatos	60,00	(4)
	68320	0002082-79-3	3-(3,5-Di-terc-butil-4-hidroxifenil)propionato de octadecilo	6,00	(4)
	83595	0119345-01-6	Producto de reacción de di-tercbutilfosfonito con bifenilo, obtenido mediante condensación de 2,4-di-terc-butilfenol con el producto de una reacción Friedel Craft de tricloruro de fósforo y bifenilo	18,00	(4)
	89040	0000057-11-4	Ácido esteárico	5,00	(4)
	95360	0027676-62-6	1,3,5-Tris(3,5-di-terc-butil-4-hidroxibencil)-1,3,5-triazina2,4,6(1H,3H,5H)-triona	5,00	(4)
Zip PP	16990 53650	0000107-21-1	Etilenglicol	30,00	2x10 ⁻⁵
	13326 15760 47680	0000111-46-6	Dietilenglicol	30,00	2x10 ⁻⁵
	22660	0000111-66-0	1-Octeno	15,00	0,01
	18430	0000116-15-4	Hexafluoropropileno	ND	1x10 ⁻⁹
	38560	0007128-64-5	2,5-Bis(5-terc-butil-2-benzoxazolil)tiofeno	0,6	3x10 ⁻³
	68320	0002082-79-3	3-(3,5-Di-terc-butil-4-hidroxifenil)propionato de octadecilo	6,00	0,10
	17260 54880	0000050-00-0	Formaldehído	15 (expresado en formaldehído)	2x10 ⁻⁷
	10060	0000075-07-0	Acetaldehído	6 (expresado en acetaldehído)	2x10 ⁻⁶
	17020	0000075-21-8	Óxido de etileno	ND < 1mg/kg	1x10 ⁻⁷
	26140	0000075-38-7	Cloruro de vinilideno	5,00	1x10 ⁻⁹
	39815	0182121-12-6	9,9-Bis(metoximetil)fluoreno	0,05	0,02
	26140	0000075-38-7	Cloruro de vinilideno	5,00	1x10 ⁻⁹
	39815	0182121-12-6	9,9-Bis(metoximetil)fluoreno	0,05	0,02
	39090	--	N,N-Bis(2-hidroxietil)alquil (C8-C18)amina	1,20	0,40
Válvula PP	39120	--	Clorhidrato de N,N-bis(2-hidroxietil)alquil(C8-C18)amina	1,20	0,40
	95360	0027676-62-6	1,3,5-Tris(3,5-di-terc-butil-4-hidroxibencil)-1,3,5-triazina2,4,6(1H,3H,5H)-triona	5,00	<5,00
	39815	0182121-12-6	9,9-Bis(metoximetil)fluoreno	0,05	<0,05
	38820 38880	0026741-53-7	Difosfito de bis(2,4-di-terc-butilfenil)pentaeritritol	0,60	<0,60
	16119 20590	0000106-91-2	Metacrilato de 2,3-epoxipropilo	0,02	<0,02
	21130	0000080-62-6	Metacrilato de metilo	6,00	<6,00
	39090 39040	--	N,N-Bis(2-hidroxietil)alquil (C8-C18)amina	1,20	<1,20
	68320	0002082-79-3	3-(3,5-Di-terc-butil-4-hidroxifenil)propionato de octadecilo	6,00	<6,00
Tabla 3 continua en la página siguiente					

Continuación tabla 3					
	83595	0119345-01-6	Producto de reacción de di-terc-butilfosfonito con bifenilo, obtenido mediante condensación de 2,4-di-terc-butilfenol con el producto de una reacción Friedel Craft de tricloruro de fósforo y bifenilo	18,00	<18,00
Tapón PP	38550	0882073-43-0	Bis(4-propilbenciliden)propilsorbitol	5,00	<5,00
	38560	0007128-64-5	2,5-Bis(5-terc-butil-2-benzoxazolil) tiofeno	0,60	<0,60
	39090	--	N,N-Bis(2-hidroxietil)alquil (C8-C18)amina	1,20	<1,20
	--	--	Aluminio	1,00	<1,00
	39815	0182121-12-6	9,9-Bis(metoximetil)fluoreno	0,05	<0,05
	55910	0736150-63-3	Glicéridos, aceite de ricino monohidrogenado, acetatos	60,00	<60,00
	14020	0000098-64-4	4-terc-Butilfenol	0,05	<0,05
	46720	0004130-42-1	2,6-Di-terc-butil-4-etilfeno	4,80	<4,80
	--	--	Zinc	5,00	<5,00

- 1) En trazas < 0,1%
- 2) En la formulación, se usa el trimero nº CAS 28182-81-2
- 3) Diol/Triol
- 4) El proveedor garantiza el cumplimiento del Reglamento 10/2011 mediante cálculos teóricos (worst case approach) considerando el contenido máximo residual de las sustancias sujetas a límites de migración específica. Cálculos hechos con un espesor de 116 µm. El CPP del producto de la presente declaración de conformidad es de espesor 70 µm, por lo que los resultados no superan los límites especificados en el Reglamento.

Tabla 3 Resultados sustancias sujetas a migración específica

○ Migración específica sustancias anexo II:

Los ensayos de migraciones específicas han sido realizados para determinar los metales y las aminas aromáticas primarias, según se especifica en el Anexo II del Reglamento 10/2011.

→ Punto 1 del anexo II, sobre metales, bajo las siguientes condiciones:

Migración específica metales			
Simulante	Condiciones	Límite (mg/kg)	Resultado (mg/kg)
B	T=60°C; t=10 d	Ver a continuación	Ver a continuación

Tabla 4 Condiciones y resultados de migración específica de metales anexo II

El complejo no libera las siguientes sustancias en cantidades mayores a las especificadas en el punto 1 del anexo II del Reglamento:

Aluminio (1,00 mg/kg); Amonio (*); Antimonio (0,04 mg/kg); Arsénico (ND**); Bario (1 mg/kg); Cadmio (ND, LDD*** 0,002 mg/kg); Calcio (*); Cromo (ND**); Cobalto (0,05 mg/kg); Cobre (5,00 mg/kg); Europio (0,05 mg/kg); Gadolinio (0,05 mg/kg); Hierro (48,00 mg/kg); Lantano (0,05 mg/kg); Plomo (ND**); Litio 0,60 mg/kg); Magnesio (*); Manganeso (0,60 mg/kg); Mercurio (ND**); Níquel (0,02 mg/kg); Potasio (*); Sodio (*); Terbio (0,05 mg/kg); Cinc (5,00 mg/kg).

*Migración sujeta al artículo 11, apartado 3, y al artículo 12.

**ND: No Detectable, límite de detección asignado de conformidad con el artículo 11, apartado 4, párrafo segundo.

***LDD: límite de detección especificado.

→ Punto 2 del anexo II, sobre aminas aromáticas primarias (APP), bajo las condiciones:

Migración específica AAP			
Simulante	Condiciones	Límite (mg/kg)	Resultado (mg/kg)
B	T=60°C; t=10 d	0,01	No detectado

Tabla 5 Condiciones y resultados de migración específica de AAP anexo II

El resultado de migración específica obtenido está de acuerdo con el límite de migración específica (LME) de 0,01 mg/kg según lo establecido en el punto 2 del Anexo II del Reglamento UE 10/2011

sobre el uso de aminas aromáticas primarias en materiales plásticos en contacto con los alimentos.
Ninguna amina aromática primaria ha sido detectada.

- Las siguientes sustancias duales pueden encontrarse en la bolsa:

Capa	Sustancia	Nº E
BOPP	Ácido cítrico	E330
	Glicerol	E422
	Sales sódicas, potásicas y cálcicas de ácidos grasos	E470a
	Sales magnésicas de ácidos grasos	E470b
	Monoglicéridos y diglicéridos de ácidos grasos	E471
	Ésteres poliglicéricos de ácidos grasos	E475
	Dióxido de silicio	E551
	Dimetilpolisiloxano	E900
Adhesivo	Butilhidroxitoluol	E321
BOPP met	Ésteres ácidos grasos de ácido ascórbico	E304
	Alfa-tocoferol	E307
	Ácido cítrico	E330
	Sales sódicas, potásicas y cálcicas de ácidos grasos	E470a
	Sales magnésicas de ácidos grasos	E470b
	Monoglicéridos y diglicéridos de ácidos grasos	E471
	Ésteres poliglicéricos de ácidos grasos	E475
	Hidróxido de calcio	E526
	Dióxido de silicio	E551
	Ácidos grasos	E570
	Propano-1,2-diol	E1520
Adhesivo	Butilhidroxitoluol	E321
CPP	Ácido cítrico	E330
	Sales sódicas, potásicas y cálcicas de ácidos grasos	E470a
	Sales magnésicas de ácidos grasos	E470b
	Monoglicéridos y diglicéridos de ácidos grasos	E471
	Ésteres poliglicéricos de ácidos grasos	E475
	Óxido de magnesio	E530
	Dióxido de silicio	E551
	Talco	E553b
	Polietilenglicol	E1521
	Carbonato cálcico	E170
	Monoglicéridos y diglicéridos de ácidos grasos	E471
	Dióxido de silicio	E551
	Sales sódicas, potásicas y cálcicas de ácidos grasos	E470a
	Talco	E553b
Zip PP	Polietilenglicol	E1521
	Carbonato cálcico	E170
	Monoglicéridos y diglicéridos de ácidos grasos	E471
	Dióxido de silicio	E551
	Sales sódicas, potásicas y cálcicas de ácidos grasos	E470a
	Ésteres poliglicéricos de ácidos grasos	E475
Válvula PP	Aluminio	E173
	Sales sódicas, potásicas y cálcicas de ácidos grasos	E470a
	Sales magnésicas de ácidos grasos	E470b
	Monoglicéridos y diglicéridos de ácidos grasos	E471
	Dimetilpolisiloxano	E900
	Dióxido de silicio	E551
	Ácidos grasos	E570
	Ésteres ácidos grasos de ácido ascórbico	E304
Tapón PP	Alfa-tocoferol	E307
	Ácido cítrico	E330
	Sales sódicas, potásicas y cálcicas de ácidos grasos	E470a
	Monoglicéridos y diglicéridos de ácidos grasos	E471
	Ésteres poliglicéricos de ácidos grasos	E475
	Ésteres ácidos grasos de ácido ascórbico	E304

Tabla 6 continua en la página siguiente

Continuación tabla 6		
	Citrato potásico	E332
	Glicerol	E422
	Carbonato sódico	E500 (ii)
	Hidróxido de calcio	E526
	Ácidos grasos	E570
	Propilenglicol	E1520
	Talco	E553b

Tabla 6 Sustancias duales

- **Barrera funcional:**
El BOPP metalizado, como barrera funcional, cumple con los requisitos del artículo 14, apartados 2 y 3 del Reglamento 10/2011.
- Requisitos, restricciones y especificaciones que se establecen en el Real Decreto 866/2008 y sus posteriores modificaciones, por el que se aprueba la lista de sustancias permitidas para la fabricación de materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con los alimentos y se regulan determinadas condiciones de ensayo.
- En la transformación y producción se siguen todas las normas sanitarias vigentes, estando la empresa inscrita en el RSIPAC con nº 39.05098 CAT y en cumplimiento de las normas de gestión de la Calidad ISO 9001:2015, ISO 13485:2016 y BRC Packaging Materials v6.
- Reglamento 1895/2005, relativo a la restricción en el uso de determinados derivados epoxídicos en materiales y objetos destinados a entrar en contacto con productos alimenticios.
- Ausencia de alérgenos.
- Ftalatos, bisfenol A (BPA), bisfenol F (BPF) y bisfenol S (BPS) no han sido usadas intencionalmente en la fabricación del producto suministrado, ni por Bolsaplast S.L. ni por los proveedores de materia prima.
- Complejo de origen natural. No se usan materiales de plástico reciclado indicados en el Reglamento 2022/1616 relativo a los materiales y objetos de plástico reciclado destinados a entrar en contacto con alimentos.
- Los adhesivos empleados, además de la legislación contemplada en la presente declaración de conformidad, cumplen con:
 - Recomendación alemana BfR XXVIII sobre Poliuretanos reticulados como capas adhesivas para materiales de envasado de alimentos.
 - Regulación holandesa Warenwet Capítulo I del Anexo A, sobre Envasado y artículos de consumo.
 - Ordenanza suiza SR 817.023.21 sobre materiales y artículos en contacto con alimentos. La sección 12 establece requisitos para tintas.
- Cumplimiento con la reglamentación vigente en cuando al contenido en metales pesados, Pb, Cd, Hg y Cr⁶⁺ (< 100 ppm) según el Real Decreto 1055/2022 de Envases y Residuos de Envases, que transpone la Directiva 2018/852 que a su vez, modifica la Directiva 94/62/CE).

Metal pesado	Límite legislativo (ppm)	Resultado (mg/kg)
Cromo (VI)	< 100	< 5,00
Cadmio (Cd)		< 5,00
Mercurio (Hg)		< 5,00
Plomo (Pb)		< 5,00

Tabla 7 Resultado metales pesados según Directiva 94/62/CE

Seguridad:

- Reglamento 1907/2006 (REACH) relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos. Los proveedores de materia prima han registrado las sustancias sujetas a registro.

Respecto a las sustancias sujetas a restricción incluidas en el Anexo XVII y las sustancias sujetas a autorización según el Anexo XIV, no se incorporan intencionadamente ninguna de esas sustancias en cantidades superiores a las establecidas por lo que no es prevista su presencia en el producto final. No obstante, no se han realizado análisis específicos para asegurar su ausencia.

- SVHC (Sustancias Altamente Preocupantes): Tanto Bolsaplast como sus proveedores no incorporan en este producto ninguna de esas sustancias en concentraciones superiores al 0,1%, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7.2 y 57 del Reglamento REACH.
- Reglamento 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP). De acuerdo con este reglamento este producto no es un preparado peligroso y por lo tanto no necesita ser clasificado ni etiquetado. Así mismo, no resulta obligatoria la elaboración de una ficha de datos de seguridad, ya que el producto no cumple los requisitos establecidos en el artículo 31 del Reglamento 1907/2006 (REACH).

Cumplimiento de las tintas de impresión digital:

- Reglamento 1935/2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos. En las pruebas de migración **ningún componente o colorante originado de las tintas ha sido detectado**. Dichas pruebas cumplen tanto la posible migración de la tinta al alimento, como la migración de la capa impresa a la capa no impresa, en contacto entre ellas al recoger el film en bobinas o rollos.
- Reglamento 2023/2006, sobre buenas prácticas de fabricación de materiales y objetos destinados a entrar en contacto alimentario.
- Reglamento 1907/2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).
La composición de las tintas no contiene ninguna sustancia expuesta en el Anexo XVII, relativo a restricciones a la fabricación, la comercialización y el uso de determinadas sustancias, mezclas y artículos peligrosos.
En la formulación de las tintas no se ha usado ninguna sustancia del Anexo XIV, Lista de sustancias sujetas a autorización, siendo estas sustancias extremadamente preocupantes (SVHC, por sus siglas en inglés), conocidas también como sustancias carcinogénicas, mutagénicas o tóxicas para la reproducción (sustancias CMR).
- Reglamentación vigente en cuanto al contenido en metales pesados, Pb, Cd, Hg y Cr⁶⁺ (< 100 ppm) según el Real Decreto 1055/2022 de Envases y Residuos de Envases, que transpone la Directiva 2018/852 que a su vez, modifica la Directiva 94/62/CE).
- Formuladas y fabricadas según EuPIA¹ – Guía sobre las tintas de impresión aplicadas sobre la superficie que no está en contacto con los alimentos de los materiales y artículos de envasado de alimentos. Las tintas no contienen ninguna sustancia química descrita en la Política de Exclusión de EuPIA.
- Ordenanza Suiza SR 817.023.21: todos los ingredientes de las tintas están incluidos en la Lista Positiva (Partes A y B) de la Ordenanza Suiza sobre materiales y artículos en contacto con los alimentos, artículo 26g.
La Ordenanza establece: “Las tintas de los envases solo pueden ser manufacturadas con sustancias expuestas en el Anexo 1 (listas I, II y III) y en Anexo 6 (listas I – V), sujetas a los requisitos allí expuestos”.

¹ EuPIA: *European Printing Inks Association*

Para aquellas sustancias evaluadas (Parte A) sin un valor de migración específica definido, se considera como valor límite el valor de la migración global de 10 mg/dm² o 60 mg/kg según el caso (Artículo 3, anexo 1).

- Todos los pigmentos usados en la formulación de las tintas se encuentran dentro de las listas 1 y 2 del Documento Técnico 1 de la Resolución CE AP (2005)² sobre tintas de envases aplicadas en la superficie que no está en contacto con los alimentos de los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.
- FFDCA² 21 U.S.C. 201 sobre los requisitos de la impresión de polímeros comunes usados en envases alimentarios sobre la superficie que no está en contacto.
- En la composición de las tintas no se encuentra ninguno de los siguientes componentes:
 - o BPA: Bisfenol A (nº CAS 80-05-7)
 - o BPF: Bisfenol F (nº CAS 620-92-8)
 - o BADGE: 2,2-Bis(4-hidroxifenil)propano bis(2,3-epoxipropil) éter (nº CAS 1675-54-3)
 - o 2-bifenilol (nº CAS 90-43-7)
 - o Dimetilfumarato (nº CAS 624-49-7)
 - o N, N-dimetilformamida (nº CAS 68-12-2)
 - o Benzofenona (nº CAS 119-61-9)
 - o 4-metilbenzofenona (nº CAS 134-84-9)
 - o 2-hidroxibenzofenona (nº CAS 117-99-7)
 - o 2-isopropiltioxantona (nº CAS 5495-84-1)
 - o N-etiltolueno-4-sulfonamida (nº CAS 80-39-7)
 - o N-etiltolueno-2-sulfonamida (nº CAS 1077-56-1)
 - o N-etil-o(o p)-toluensulfonamida (nº CAS 8047-99-2)
 - o Sustancias presurizadas o sprays
 - o Ftalatos (DEHP, BBP, DBP, DIBP, DIDP, DINP, DNHP, DNOP y DNPP)
 - o Hidrocarburos policíclicos aromáticos
 - o Minerales de conflicto, tales como columbita-tantalita, casiterita, wolframita y oro.

Especificaciones sobre el uso del material:

Complejo destinado a entrar en contacto con cualquier tipo de alimentos, tanto sólidos como líquidos, de naturaleza, acuosa, ácida o grasa (patatas fritas, snacks, masas, cafés, etc), con las siguientes condiciones de almacenamiento y uso:

- El material debe almacenarse en un lugar fresco y seco, fuera de la exposición del sol y donde no haya variaciones significativas de temperatura y de humedad.
- Rango de temperatura almacenamiento: De 5°C a 35°C.
- Rango de temperatura de uso: aclimatar material de 24h a 48h antes, en la sala de producción a una temperatura de 20°C a 30°C.
- Rango de Humedad: de 30% a 75%.
- La vida útil de los productos destinados a estar en contacto con alimentos es de 18 meses a contar desde la confección del artículo suministrado.

La relación entre la superficie de contacto con alimentos y el volumen usado para determinar la conformidad del producto es de 6 dm² por 1 kg de comida.

² FFDCA: *Federal Food Drug and Cosmetic Act*

Por tanto, siguiendo el reglamento y especificaciones mencionadas anteriormente, no hay objeción en la utilización de este complejo para el contacto con todos los tipos de alimentos. Sin embargo, el consumidor final deberá asegurarse de que el material suministrado es adecuado para el producto a envasar. No aceptamos responsabilidades por daños derivados del mal uso de nuestro producto.

La presente declaración de conformidad tiene una vigencia de dos años, salvo que se actualicen los valores en esta indicados o cambie cualquier dato proporcionado, casuística en la que se enviaría la declaración de conformidad actualizada.



Ignasi Parés
Director de Calidad